INTERLOCUTORIO No. 439

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Sucesión Intestada de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN promovido a través de apoderado judicial por los señores REQUEY BLANCON ROLDAN, XIMENA BLANCO ROLDAN, JOSE ITALO BLANCO ROLDAN y JULI SOMNYA BLANCO ROLDAN, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hermanas de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN, conforme a lo dispuesto en el artículo 1047 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga (V) el último domicilio de la causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite de Sucesión Intestada de la señora AMPARO BLANCO ROLDAN, fallecida el día 07 de febrero de 2020, en la ciudad de Cali-Valle, siendo Guadalajara de Buga su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por los señores REQUEY BLANCON ROLDAN, XIMENA BLANCO ROLDAN, JOSE ITALO BLANCO ROLDAN y JULI SOMNYA BLANCO ROLDAN; en calidad de hermanos de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN.

2º) RECONOCER como herederos a los señores REQUEY BLANCON ROLDAN, XIMENA BLANCO ROLDAN, JOSE ITALO BLANCO ROLDAN y JULI SOMNYA BLANCO ROLDAN, en calidad de hermanos de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

4°) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si la contribuyente AMPARO BLANCO ROLDAN, quien se identificaba con el número de cédula 29.278.970, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/C** ($ **268.789.132.oo**.) Líbrese oficio del caso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:
El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICOS No. 61

HOY, 27 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO